# LA GACETA

# Periódico Oticial de la República de Honduras

SERIE 362

TEGUCIGALPA: 25 DE JULIO DE 1910

NUMERO 8.611

# SUMARIO

GUERRA-Se reduce una pensión-Se reduce una pensión--Se autoriza al Comandante de Armas de este departamento para que inscriba en el registro militar al miliciano Braulio Lanza-Se declara insubsistente un acuerdo-Se nombra un Comandante Local -Se aumenta una pensión-Se reduce una pensión-Se reduce una pensión-Se reforma un acuerdo-Se manda pagar la suma de \$ 150.00-Se crea una plaza de Pagador-Se reduce una pensión-Se reduce una pensión-Se manda pagar una pensión á la sefiora Francisca Sánchez-Se autoriza el alta extraordinaria de un Teniente-Se manda pagar la suma de \$62.00—Se manda pagar la suma de \$ 1.590.00-Se manda pagar la suma de \$ 23.37-Se manda pagar la suma de \$ 69.56—Se autoriza como buena data la suma de \$ 243.68-Se manda pagar la suma de \$ 10.00.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS— Movimiento de Especies Fiscales habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo de 1910.

# **GUERRA**

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 12 de marzo de 1897, por el cual se asigna á doña Rosa C. de Aguiluz, de este vecindario, y á su hijo Alfonso, la pensión mensual de veintidós pesos cin uenta centavos como esposa é hijo, respectivamente, del Capitán Federico Aguiluz, muerto en campaña en enero de 1894.

Considerando: que de conform dad con la Ordenanza Militar, sólo tiene derecho á una tercera parte del haber que devengaba el Capitán Aguiluz, el Presidente

# ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de quince pesos que será pagada por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 18, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernándes,

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 2 de mayo de 1899 por el cual se concede una pensión de montepío á la señora Virginia C. de Maldonado, con valor de sesenta y dos pesos cincuenta centavos mensuales, como viuda del General de Brigada Nieves Maldonado, muerto al servicio del Gobierno.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar corresponde á la viuda una cuarta parte del sueldo devengado por su esposo, en virtud de que éste no murió en campaña, el Presidente

### ACUERDA:

1º—Reducir la indicada pensión á treinta y un pesos veinticinco centavos que serán pagados por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General; y

2º -- Autorizar á la señora viuda de Maldonado para que resida en la República de Nicaragua, como lo ha solicitado. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza al Comandante de Armas de este , departamento para que inscriba en el registro militar al miliciano Braulio Lanza.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

En atención á los justos motivos que tuvo el miliciano Braulio Lanza para no inscribirse ante la Junta respectiva en el corriente año, el Presidente

# ACUERDA:

Autorizar al Comandante de Armas de este departamento para que lo inscriba en el registro militar y le extienda la boleta correspondiente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernándes.

Se declara insubsistente un acuerdo

4

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910. No siendo posible por el momento organizar en debida forma la Oficina de Ingeniería Militar, el Presidente

### ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo de 30 de abril próximo anterior, por el cual se nombra Ingeniero al servicio del Gobierno y profesor de Topografía en la Escuela Militar, á don Roberto Müller, ordenando la liquidación y pago de los sueldos que haya devengado hasta esta fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910. El Presidente

# ACUERDA:

Nombrar al Capitán Mayor Trinidad Valladares, Comandante Local del distrito de Sabanagrande, con el sueldo de ley, en reposición de don Alfredo Argueta.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

# Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 12 de diciembre de 1890, por el cual se concede una pensión de inválido al soldado Urbano Rodríguez, vecino de San José del Potrero, departamento de Comayagua, de siete pesos cincuenta centavos, por haber quedado inutilizado el brazo izquierdo á consecuencia de un balazo que recibió el año de 1886.

Oído el parecer fiscal y el dictamen facultativo; y

Considerando: que de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, corresponde á los soldados el sueldo integro de su haber, el Presidente

### ACUERDA:

Aumentar á doce pesos la pensión asignada al señor Rodríguez, que le será pagada por la Administración de Rentas de Comayagua, á partir de la vigencia del referido decreto; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

# Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 19 de octubre de 1894, por el cual se asigna á la señora Adelaida P. de Ilías, la pensión mensual de montepío de treinta pesos, por ser viuda del Tenientecoronel José María Ilías, para atender á la crianza y educación de sus hijos Rafael, Benjamín y Adelaida del mismo apellido.

Considerando: que los varones han llegado á la mayor edad y que Adelaida aun no ha contraído matrimonio; y Oído el parecer fiscal, el Presidente

### ACUERDA:

Reformar el acuerdo mencionado, y de conformidad con la Ordenanza Militar reducir la pensión á la cantidad de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, asignándola á la señorita Adelaida Ilías, debiendo pagársele á don Rafael Ilías Plata, á quien se nombra administrador, por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernandez.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de siete de julio de 1908, por el cual se asigna á la seño ra Petrona Alvarez la pensión mensual de montepío de diez pesos, por ser madre del soldado Rodrigo Alvarez, quien falleció al servicio del Gobierno.

Considerando: que á las madres viudas corresponde la pensión de siete pesos cincuenta centavos, de conformidad con la Ordenanza; y

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

# ACUERDA:

Reformar el acuerdo mencionado, reduciendo la pensión á siete pesos cincuenta centavos, que se pagará á la señora Petrona Alvarez, por la Caja Nacional; imputándose la erogación á la

partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández,

### Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 10 de julio de 1903, por el cual se asigna á la señora María Crescencia Alvarez, á los menores Rosendo, Matilde y Ramona Valladares, viuda é hijos, respectivamente, del soldado Leandro Valladares Velásquez, muerto al servicio de la patria, la pensión mensual de diez pesos; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar, corresponde á las señoras viudas de los soldados muertos al servicio de la Nación, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos; y

Oído el parecer favorable del Fiscal, el Presidente

## ACUERDA:

Reformar el acuerdo referido, y que se pague la pensión de siete pesos cincuenta centavos á la señora viuda de Valladares por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, que señala el Presupuesto para montepíos, retiros é inválidos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910. El Presidente

# ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague á don Ciriaco Amaya M., como representante de los señores Ignacia de Amaya, Saturnino, Eulogio, Antonio y Calixto del mismo apellido, la cantidad de ciento cincuenta pesos, cantidad que voluntariamente proporcionaron al Gor bierno en 1907, así:

Saturnino Amaya\$	70.00
Ignacia de Amaya	20.00
Eulogio Amaya	20.00
Antonio Amaya	20.00
Calixto Amaya	20.00

Suma...... \$ 150.00; y

2º—Que se incorpore este Crédito á la cuenta Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute dicha cantidad á la partida 2º, capítulo único, Crédito Público, del Pre supuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se crea una plaza de Pagador

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910. El Presidente

### ACUERDA:

Crear la plaza de Pagador en la guarnición permanente de esta ciudad, cuyas funciones ha desempeñado el Jefe del Detall, con la dotación de sesenta pesos mensuales, anexándose interinamente el empleo al guardalmacén Tenientecoronel Rafael Rodríguez Z., con el medio sueldo de ley.

Las erogaciones que se verifiquen con este motivo, se imputarán á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 2 de octubre de 1894, por el cual se asigna á la señora Asunción Vargas, vecina de Comayaguela, la pensión de montepío mensual de once pesos veinticinco centavos, por ser madre viuda del sargento 1º Vicente Vargas Gómez, muerto al servicio de la, Nación en 1894; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza y el parecer fiscal, la cantidad que corresponde á la señora Vargas es la de nueve pesos, el Presidente

# ACUERDA:

Reformar el acuerdo mencionado, reduciendo la pensión á la cantidad de nueve pesos, que se pagarán por la Caja Nacional á la interesada.—Comuníquese.

DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernándes.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 28 de octubre de 1908, por el cual se asigna á la señora Fermina H. de Aguilar, vecina de Comayagüela, la pensión mensual de montepío de quince pesos, como madre del Teniente Enrique Aguilar, muerto en servicio de campaña; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar, le corresponde una tercera parte del haber que devezgaba por su grado su referido hijo, el Presidente

# ACCERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de doce pesos cincuenta centavos, que se pagarán por la Caja Nacional; limputándose el gasto á la partida 1º, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. -Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar una pensión á la señora Francisca Sánchez

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 13 de agosto de 1894, por el cual se asigna á los menores Ramona, Evangelista y Carmen Sánchez, una pensión mensual de montepío de siete pesos cincuenta centavos, como hijas del soldado Matías Sánchez, muerto en servicio de campaña; y

Considerando: que Ramona ha llegado á su mayor edad y Carmen ha fallecido, el Presidente

### ACUERDA:

Que dicha pensión se pague á favor de la menor Evangelista, pagándose por la Caja Nacional á su madre Francisca Sánchez, tutora; debiendo imputarse el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández,

Se autoriza el alta extraordinaria de un Teniente

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910. El Presidente

# ACTIERDA:

Autorizar el alta extraordinaria en la guarnición de esta plaza, debiendo prestar sus servicios en la Penitenciaría, del Teniente José María Pineda, á partir del 9 del corriente mes, con el sueldo de su grado; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Desnacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$62.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910. El Presidente

Que por la Administración de Rentas al Comandante de Armas del mismo, la ral.—Comuniquese. cantidad de sesentidós pesos con que habilitó á 60 individuos de tropa que remitió á esta capital á prestar servicios cho de la Guerra, por la ley, de guarnición; este gasto se imputará á

la partida 2º, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. - Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 1.590.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910. El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento, la cantidad de mil quinientos noventa pesos, valor con que habilitó á dos oficiales y setenta y cinco soldados que se dirigen al departamento de Gracias. después de prestar sus servicios de guarnición en esta plaza; imputándose las erogaciones á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. - Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 23.37

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910. El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Doctor Francisco Bendaña, la cantidad de veintitrés pesos treintisiete centavos, valor de las medicinas que suministró á los soldados enfermos de aquella guardición durante el mes de abril último, según factura remitida á este Ministerio; y que el gasto se impute á la partida 24, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. R. Hernández,

Se manda pagar la suma de \$ 69.56

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910. El Presidente

# ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana del puerto de Trujillo se pague á la casa Dillet Hermanos la cantidad de sesenta y nueve pesos cincuenta y seis centavos. valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes próximo pasado; este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, del departamento de Intibucá, se pague Ramo de Guerra, del Presupuesto Gene-

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa-

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 243.68.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910. El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana del puerto de Amapala, la cantidad de doscientos cuarentitrés pesos sesenta y ocho centavos que pagó en el mes de febrero, fuera de presupuesto, así:

A la Banda Marcial...... \$ 242.00 Al Cuerpo de Marina.....

....\$ 243.68;y que el gasto se impute á la partida 2º, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$10.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910. El Presidente

# ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de diez pesos, valor invertido en comprar un ataúd, para un soldado que murió en servicio de guarnición; imputándose la erogación á la partida 2º, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuniquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

# AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejaron don Benigno Peña y doña María Concepción Torres de Peña, á sus menores nietos Guillermo, José Rubén y Benjamin Cerna Peña, en representación de su madre Catarina Peña, y sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910. 15-15 ANGEL B. FORTIN.

# DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el señor don Claudio Green, Sindico Municipal de Iriona, pidiendo, en su representación, un terreno nacional para ejidos de aquel pueblo, el que se halla limitado así: al Norte, con el mar; ai Sur, con las montañas virgenes de Sico, y al Este y Oeste, con terrenos nacionales; quedan do el pueblo de Iriona en el centro de dicho te-

Oficina de Centralización. -- Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

rreno. Que de conformidad con los artículos 3º. 4º y 5º de la Ley Agraria vigente, pide se le adjudique una legua cuadrada del terreno antes descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-Trujillo: 20 de mayo de 1910. **30**--21 C. VON LAMBSDORFF.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agria," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital." de don Manuel Ordófiez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minitas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del publico para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeterio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodriguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur. el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquitimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910. **90-**30 ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Francisco Martínez ha denunciado como nacional el terreno conocido con el nombre de "Estero de los Indios," situado como á una legua de distancia y-al Oriente de "La Protección," aldea jurisdiccional del pueblo de El Progreso; mide, aproximadamente, doscientas hectáreas, es propio para la crianza de ganado, está limitado: al Norte, con canal de Guaimita; al Oriente, con el Estero de los Indios; al Sur, con el Estero de Tata Eusebio, y al Poniente, con el lugar llamado Barranquitos, y no tiene terrenos colindantes de propiedad particular.—Yoro: 2 de julio de 1910. CARLOS TORRES. 30 - 14

# Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo. TARJETAS blancas finas de varios tamanos y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip Nacional -- Avenida Cervantes.-- Nº 42

80 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	13. 376 Celba 14. 376 Celba 14	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2	2	# 25 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1.15 Par 1.15 Par 1.1	OdemohO 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Sta. Bárbara	seiss	gono			9	
EBOS	(12.376   50.00   11.376   11.376   11.376   11.376   11.376   11.376   11.376   11.376   1	68 152 40 69 3 650 90 122 86 860 00 123 86 860 00 123 86 860 00	1 1000 00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	38 818	1.150 00 1.334 75	\$5::8:8		=	Itanī	Copán	#9110D	Ocotebedu	TOTAL ES
### 1500 11   12   12   12   12   12   12   12	145,000 <b>8</b> 986 25 145,000 20 20,500 25 145,000 20 20,500 25	50 80 185	252		ŀ		383 969 383 869 3 969 3	840 (vol. 82, 934 285 (vol. 82, 934 600 (vol. 1 150 25 (vol. 84, 306)	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2	224 25 224 25 0 5 480 00 0 11 154 48	23	250 250 250 250 250 250 250 250 250 250	11 4.5 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1
7.50 1 077 156 24-100 26-100 2	145 00 20 50	L	100 11111	30.068	64 969 12	<del></del>	10.141 50 65 8	38.25 84.085	289 28 05	\$7.4	\$8 A17		
7 560 1 0077 15 654 600 1 0077 15 654 600 1 0077 15 654 600 1 0070 10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1 269 36	10.	9	8	138	: :	7.00	:	00 132	101	332	1 1 49	36.4 - 61.4
-	392 000 920 811 245 95 860 75 12	3.1 20 345 85 1.082 00 31 00 623 41 97 1 1.936 00 24 35	2001 2001 2001 2001 2001 2001 2001 2001	88248 8848 8848	*****************		<u>:                                    </u>	# <u>*</u> ** #8885 #	38238 38238	232 232 232 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	1. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28. 28	585.	
94,000 77 00 112,000 77 00 112,000 77 00 1 1000 77 000 1 165,000 146,000	25:00 106:00 106:00 116:00 148:50 148	8:::::		55.00					8	990	:	00	288 2888 2 2888 2 2888 2 3888 2 3888 2 3888 2 3888 3
Lexión 8 00 85 1 55 88 16 80 15 1 55 88 16 80	21.615 41 22.210.25	39 133 11 86 523 8	99 100 005 10 051 10 05	8 57 775 9 63 0 00	25.00 25.00	25 556 90 12	<u>  1,5</u>	090 36 1 50 35 1 50 1	90 83.240	20 20 131 36	16.521 40	263 00	
25.334(0) 46.515(0) 22.000(0) 66.515(0) 66.515(0) 66.515(0) 66.515(0) 66.515(0) 66.515(0) 66.515(0) 66.515(0) 66.515(0) 66.515(0)	91.615.41	:   3	07 00 000		.30		18	: :   25   75   75   75   75   75   75   75   7	- F	E	16.721	65.0	